BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 1989 Número 189

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. INEM. Expediente número DS 141/87. 4027

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas en trámite de notificación. 4027

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 4028

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 65/88. 4029

Juzgado de lo Social número Uno de Almería. Proceso número 1.989/86. 4029

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 2.879/88. 4030

Distrito número Tres de Murcia. Juicio verbal de faltas 363/89. 4030

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 1.543/88. 4030

Distrito número Tres de Murcia. Juicio verbal de faltas 2.155/88. 4030

Distrito San Javier. Juicio de faltas número 403 de 1989. 4030

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TOTANA. Bases para la oposición de dos plazas de Policía Local. 4031

TOTANA. Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares. 4033

JUMILLA. Proyectos de obras. 4034

SAN PEDRO DEL PINATAR. Comisión Informativa A, de Gobierno, Régimen Interior, Hacienda y Patrimonio, Enseñanza, Comercio e Industria y Urbanismo y Obras. 4034

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café bar terraza en Avda. de los Andenes, s/n. 4034

MAZARRON. Pavimentación accesos al Cementerio de Mazarrón. 4034

PUERTO LUMBRERAS. Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo eventual y de carácter temporal en el Centro de Asuntos Sociales constituido con el Ayuntamiento de Aguilas, en régimen laboral. 4035

PUERTO LUMBRERAS. Convocatoria de concurso oposición para la contratación de un Asistente Social mediante contrato eventual y con destino al Centro de Servicios Sociales de Puerto Lumbreras-Aguilas. 4036

PUERTO LUMBRERAS. Bases para la provisión en propiedad, como Funcionario, de una plaza de Recaudador-Agente Ejecutivo de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante correspondiente Concurso-Oposición. 4038

ALHAMA DE MURCIA. Licencia para la construcción de nueva planta en calle Concepción y Gabarrón. 4040

ALCANTARILLA. Adquisición de unos terrenos, de 400 m², en la zona «Casablanca». 4040

ALCANTARILLA. Licencia para sala discoteca en Avda. Murcia, 25. 4040

ALCANTARILLA. Licencia para la reparación de automóviles, rama mecánica, en Avda. Príncipe, esquina Ctra. Torres de Cotillas. 4040

MOLINA DE SEGURA. Expediente de modificación de créditos número 3. 4040

TORRE PACHECO. Expediente número 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio. 4040

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933
Semestral	9.300	558	9.858

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	74	4	78
Atrasados año	92	6	98
Años anteriores	124	7	131

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7601

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INEM

Expediente número DS 141/87

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Jesús Murcia López con número patronal en la Seguridad Social 30/60819-34 y número de Identificación Fiscal, 22.411.136, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo.

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Murcia concedió mediante Resolución de 6 de agosto de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de cuatrocientas mil pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante dos años, por dicho trabajador.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM se ha comprobado que la empresa procedió a despedir a la trabajadora doña Agripina Espinosa Fuentes, contratada el día 2 de julio de 1984, con fecha 31 de diciembre de 1984, según se acredita con Acta de Conciliación del I.M.A.C. de fecha 15 de enero de 1985, sin sustituirla por otro trabajador con contrato indefinido, no manteniendo la plantilla de trabajadores fijos, al menos, durante tres años.

Resultando que con fecha 3 de marzo de 1987 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º 2, del Real Decreto 3.239/83, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 30 de abril de 1987 comunicando las circunstancias que anteceden.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11.b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 2.º 2 del Real Decreto 3.239/83 de 28 de diciembre.

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º 2 del citado Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre el incumplimiento de lo establecido en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios obtenidos, circunstancia que se da en el presente caso, razón por la cual la empresa deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas.

Acuerda, declarar la obligación de la empresa Jesús Murcia López «Bar Los Cuñaos», con domicilio en calle Correos, número 2, Puente Tocinos (Murcia), de reintegrar al Tesoro la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Murcia por Resolución de 6 de agosto de 1984, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de cuatrocientas mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid a 26 de junio de 1989.—El Director General, Pedro de Eusebio Rivas.

Número 7602

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de Revisión interpuesto en expediente de sanción en materia de Seguridad

Social, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad son lo dispuesto en el artículo 80.0 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; empresa; localidad; importe:

1298/86-S; Juan Pérez de Lema Hernández; Murcia; 34.000.

1299/86-S; Juan Pérez de Lema Hernández; Murcia; 5.001.

1303/86-S; Juan Pérez de Lema Hernández; Murcia; 25.000.

2556/86-S; Elena Mora Menéndez de la Vega; La Manga; 50.000.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que las asiste a interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor de cuanto previenen los artículos 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el Decreto 2.860/75, de 10 de julio. En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta, ingresando su importe en metálico en la cuenta especial de ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros de Murcia (Gran Vía, 17), dentro del plazo de interposición de aquel; pasado dicho plazo se procederá a su exacción por vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 8 de junio de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 367)

Número 7632

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de Murcia Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Murcia capital,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Liborio Martínez López, por débitos a la Seguridad Social, importantes 638.279 pesetas de principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1989 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 27 de abril de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Liborio Martínez López, embargados por diligencia de 6 de octubre de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de octubre de 1989 a las 10 horas, en el salón de actos, primera planta, de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en Avenida Alfonso X el Sabio número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia a 20 de julio de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. Una vivienda en segunda planta del edificio número once y trece de policía de la calle Saavedra Fajardo de Murcia, con una superficie construida de 140,32 m^2, que se distribuyen en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y dos terrazas, una a fachada principal y otra a patio de luces interior, que linda por su frente, con calle de Saavedra Fajardo, derecha, herederos de Baldomera Hernández Illán y patio de luces, izquierda, vivienda tipo D de la misma planta, descansillo de acceso, patio de luces y vivienda tipo C, de la misma planta; y espalda Doria Lacárcel. Finca número 8.339, inscripción 3.ª

Valoración y tipo de subasta, 1.ª licitación, 6.500.000 pesetas.

Postura admisible 2/3, 4.333.334 pesetas.

Tipo subasta, 2.ª licitación, 4.875.000 pesetas.

Postura admisible 2/3, 3.250.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de Paseo de Corvera número 19-bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en subasta.

7.º Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Murcia a 31 de julio de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7466

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fernando López del Amo-González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena .

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos con el número 65/88 a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, hoy Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Francisco Díaz Acosta, doña Isabel Ortiz Raja, don Antonio Ortiz Muñoz y esposa si fuere casado, ésta a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 416.306 pesetas de principal, más 225.000 pesetas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que serán descritos, los que se sacarán por lotes, señalándose para que la misma tenga lugar, el próximo día 25 de septiembre a las 12 horas; para la segunda, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se señala el próximo día 20 de octubre a las 12 de su mañana y para la tercera en su caso, sin sujeción a tipo, se señala el próximo día 17 de noviembre a las 12 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los bienes que se sacan a pública subasta son los siguientes:

1.º – Tierra en el término de Mazarrón, diputación de Ifre, parte de la hacienda denominada Casa Tejada, que tiene de cabida 4.193 metros cuadrados (41 áreas, 93 centiáreas). Inscrita al libro 378, folio 58, finca nº 32.615. Valorada en cuatro millones cien mil pesetas.

2.º – Tierra en el mismo término, diputación y hacienda que la finca anterior, que tiene de cabida 4 áreas, 30 centiáreas. Inscrita al libro 378, folio 156, finca 32.617 de Totana. Valorada en cien mil pesetas.

3.º – Tierra en el mismo término y diputación que las anteriores, paraje de Pastrana, que tiene de cabida 1 área, 41 centiáreas. Inscrita al libro 313, folio 156, finca nº 26.019 de Totana. Valorada en cincuenta mil pesetas.

4.º – Trozo de tierra en el mismo término y diputación que las anteriores, que tiene de cabida 46 áreas, 47 centiáreas. Inscrita al libro 313, folio 163, finca nº 26.025 de Totana. Valorada en setecientas mil pesetas.

5.º – Tierra en el mismo término y diputación que las anteriores, llamado Huerto del Pozo, que tiene de cabida 2 áreas, 80 centiáreas. Inscrita al libro 208, folio 219, finca 13.601 de Totana. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

6.º – Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, parte de la denominada Casa Tejada, con cañas, de cabida de 2 áreas, 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.283, libro 313, folio 151, finca nº 26.013 de Totana. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

7.º – Vivienda en c/ Príncipe Juan Carlos, edificio Siena II, 4.º G, Mazarrón. Valorado a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas.

8.º – Vehículo Seat Trans, tipo furgoneta mixta, matrícula MU-0982-AB. Valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

9.º – Rústica: En el término de Lorca, diputación de Morata, paraje de la Pieza de Constanza, un trozo de tierra secano, de cabida un hectárea, 10 áreas, 90 centiáreas, igual a dos fanegas aproximadamente. Inscrita al folio 228, tomo 1.629, finca nº 28.890, inscripción 1.ª Dentro de dicho terreno existe una edificación de una planta con cubierta a dos aguas y teja alicantina y anexo a la vivienda, un pequeño garaje. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma en metálico del 20 por 100 del tipo de valoración de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiéndose hacer posturas por escrito ante este Juzgado, acreditando haber depositado la referida cantidad del 20% del tipo de valoración; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y gravámenes y las preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificarse éste en calidad de cederlo a un tercero.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Dado en Cartagena, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 7542

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en el proceso número 1.989/86, seguido a instancia de doña María Dolores Cruz Galera, contra la empresa Carmen Jiménez Asís, Limpiezas Carmen y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación por cantidad, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número Uno, para los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, el día 26-9-1989 a las 8,30 horas, a la empresa Carmen Jiménez Asís, Limpiezas Carmen, en su representación legal, asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado de lo Social número Uno.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Almería, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Alfredo Moreno González.

Número 7521

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.879/88, seguido en este Juzgado sobre lesiones y amenazas, por la presente se cita a Antonia Martínez Martínez, quien tuvo su domicilio en c/ Cartagena nº 22-2.º derecha, Murcia, a fin de que el próximo día 26-9-89 y hora de las 9,50 comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.– Don José Carlos Sánchez Alfonso, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Número 7533

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe y testimonio. Que en el expediente de juicio verbal de faltas 363/89, seguido en este Juzgado, sobre infracción del orden público contra Josefa Moreno Gallego y Antonio Pérez Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 152/1989.– En la ciudad de Murcia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, las presentes diligencias de juicio de faltas, seguido en dicho Juzgado, bajo el número 363/89 sobre infracción de orden público, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, Josefa Moreno Gallego y Antonio Pérez Sánchez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Moreno Gallego y Antonio Pérez Sánchez, como autores responsables de una falta contra el orden público, a cinco mil pesetas de multa a cada uno y dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y reprensión privada, y a satisfacer por partes iguales las costas y gastos de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.– José María Lozano.– Rubricado.

Publicación.– Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.– El Secretario.

Número 7523

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente número 1.543/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Lozano Sánchez.– En Murcia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve.– Visto el contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 14 de noviembre a las 10,30 horas, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de perjudicado y denunciado y responsable civil.

Y para que sirva de citación a juicio a María Dolores López Guijarro y Encarnación Ruiz Ruiz, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, José Abenza Lerma.– Visto Bueno, el Juez de Distrito Cuatro.

Número 7522

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe y testimonio. Que en el expediente de juicio verbal de faltas 2.155/88, seguido en este Juzgado, por faltas contra las personas contra Francisco Gómez García y otros dos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 687/1988.– En la ciudad de Murcia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.– Vistos por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, las presentes diligencias de juicio de faltas, seguido en dicho Juzgado, bajo el número 2.155/88 sobre falta contra la propiedad, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como perjudicado Marcos Serrano Martínez, siendo denunciados Pedro Manuel Cutillas Pérez, Francisco Gómez García y Miguel Romero Ródenas, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Manuel Cutillas Pérez, Francisco Gómez García y Miguel Romero Ródenas como responsables en concepto de autores de una falta contra la propiedad, a la pena de dos días de arresto menor que cumplirán en su propio domicilio y al pago por partes iguales de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.– A. Arjona.– Rubricado.

Publicación.– La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.– El Secretario.

Número 7527

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al responsable civil subsidiario, legal representante de la empresa R.M.B. Promociones y Construcciones, S.A., que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 9 de octubre próximo a las 11,50 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 403 de 1989 que sobre muerte tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a 27 de julio de 1989.– El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7759

TOTANA

Bases para la oposición de dos plazas de Policía Local

Primera.— Objeto de la convoctoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Totana, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración de los exámenes, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales dotados con el sueldo correspondiente al Grupo D.

La provisión se realizará por el procedimiento de Oposición Libre.

El desempeño del cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia, municipio o entidad que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos aunque el sueldo que perciba tenga el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en la Oposición es necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias. Los varones acreditarán haber cumplido el Servicio Militar o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las categorías A-2, B-1, B-2 y C-1, previstos en el vigente Código de Circulación.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

Tercera.— Instancias:

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta.— Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un Técnico experto designado por el señor Alcalde-Presidente.

Un representante de los Delegados de Personal.

Designadas las personas componentes del Tribunal, se hará pública su designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.— Comienzo y desarrollo de la Oposición:

Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes no podrán dar comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, sin que el tiempo comprendido entre esta publicación y dicho comienzo de las pruebas exceda de ocho meses.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

Sexta.— Los ejercicios de la oposición serán tres, y consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física para acreditar las condiciones de este carácter de los aspirantes, y que serán las siguientes (eliminatorio):

a) Lanzamiento de balón medicinal de 5 Kg., para los aspirantes masculinos y 3 Kg. para los femeninos, con un mínimo de 7 metros para los masculinos y de 6 metros para los femeninos.

b) Carrera de 100 metros en 14 segundos de tiempo máximo para los masculinos y 15 segundos para los femeninos.

c) Flexión de brazos en barra fija. Diez flexiones para los aspirantes masculinos, y para los aspirantes femeninos permanecer un minuto en suspensión.

d) Flexión profunda del cuerpo. Alcanzar 35 cm. los aspirantes masculinos y 40 cm. los femeninos.

e) Salto de altura, un metro y treinta centímetros para los aspirantes masculinos y un metro quince centímetros para los aspirantes femeninos.

f) Salto de longitud, 4 metros para los aspirantes masculinos y 3 metros para los aspirantes femeninos.

g) Flexiones abdominales: 50 flexiones los aspirantes masculinos en un minuto y 15 flexiones los aspirantes femeninos.

h) Carrera de medio fondo de 2.000 metros para los aspirantes masculinos en tiempo máximo de 7'30 minutos y 1.000 metros para los aspirantes femeninos en un tiempo máximo de 4 minutos.

Las pruebas de formación física serán realizadas ante el Tribunal y dirigidas por un profesor de Educación Física designado por la Alcaldía-Presidencia.

El desarrollo de las pruebas de aptitud física se ajustará a las siguientes normas:

a) Para ser admitido a la realización de las pruebas físicas, los aspirantes presentarán certificado médico oficial acreditativo de encontrarse apto para llevar a cabo estas pruebas.

b) Los aspirantes tendrán que pasar el control de peso, perímetro torácico máximo y mínimo y perímetro abdominal. El índice de corpulencia no será mayor de 4'4 ni menor de 3'3.

c) Todas las pruebas serán selectivas, por lo que los opositores tendrán que conseguir los mínimos exigidos en cada una de ellas.

d) En las pruebas b) y h) sólo se permitirá un intento, y en las a), c), d), e), f) y g) dos intentos.

e) Existe un baremo de puntuación para cada prueba, entre los mínimos y máximos conseguidos, excepto en salto de altura, que será alcanzar la marca exigida.

f) Cada prueba tiene un sistema de ejecución, facilitándose copia a los opositores en el momento de solicitar tomar parte en la Oposición.

Segundo ejercicio: Cultura General (eliminatorio).

Consistirá en escribir al dictado un párrafo de un texto de libre elección del tribunal; realizar cuatro operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división, así como dos problemas sencillos de matemáticas, y contestar a las preguntas (escritas) que el Tribunal formule sobre cultura general así como redactar un parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose por cada falta ortográfica 1 punto y por cada falta de acentuación, 0'50 puntos.

Las operaciones aritméticas se calificarán: La suma 1 punto; la resta 2 puntos, la multiplicación 3 puntos y la división 4 puntos.

Los problemas, con 5 puntos cada uno.

Las preguntas escritas y el parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio, se valorarán de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas de que conste este ejercicio.

Tercer ejercicio: Formación Profesional. Oral (eliminatorio).

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convoctoria y que figura en el anexo de la misma.

Séptima.— Calificación:

Se aplicarán las siguientes reglas:

a) El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

b) Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo la suma por el número de miembros que hayan actuado.

c) Los tres ejercicios serán eliminatorios, y se precisará una calificación mínima de cinco puntos para poder considerarse aprobado en cada uno de ellos.

d) El orden de puntuación, a los efectos previstos en los artículos 9.º y 11 del Decreto 1.411/1986 de 27 de junio, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Octava.— Actuación del Tribunal:

Quince días antes de dar comienzo los ejercicios el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse, previo sorteo público de actuación de los aspirantes.

Terminados éstos, a la vista de las calificaciones obtenidas, el Tribunal formará la puntuación final de cada uno de los aspirantes, que estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la Oposición.

El Tribunal formará una relación de aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas, y la elevará al Ilmo. señor Alcalde-Presidente para su aprobación y subsiguiente nombramiento de los aspirantes propuestos. Al propio tiempo el Tribunal elevará a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente en que se notifique oficialmente el nombramiento.

Décima.— Incidencias:

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptará cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios durante la práctica de los ejercicios.

Undécima.— Régimen jurídico:

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real-Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Programa para el tercer ejercicio.

1.º— El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.

2.º— El sistema constitucional. El Poder constituyente. La Constitución española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3.º— La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

4.º— Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

5.º— La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6.º— La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7.º— El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

8.º— Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de

gestión. Organos de Gobierno de los Municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde y los Concejales.

9.º— El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10.º— La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales, Organización de la Función Pública Local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

11.º— La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12.º— La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Local con el público.

13.º— El Orden Público y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

14.º— Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador.

15.º— La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

16.º— Protección Civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Local.

17.º— Delitos contra la Autoridad y sus agentes. De los delitos en que puedan incurrir los miembros de la Policía Local. Delitos contra las personas y cosas.

18.º— El Código de la Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

19.º— Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

20.º— Permisos de conducir: Sus clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

21.º— Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación.

22.º— Procedimiento sancionador de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

23.º— Infracciones que pueden ser sancionadas por la Policía Local. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

24.º— Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias Municipales.

En Totana a 8 de agosto de 1989.— El Alcalde.

Número 7685

TOTANA

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de junio de 1989 acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares.

El texto de dicha Ordenanza es el siguiente:

Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º—

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 42 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1986, en relación con lo preceptuado en los artículos 81 del mismo cuerpo legal y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

Artículo 2.º—

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de Construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Artículo 3.º

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán, la consideración de solares:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizadas conforme a lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley del Suelo.

b) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no es susceptible de uso adecuado.

Artículo 4.º

Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

Capítulo II
De la limpieza de solares

Artículo 5.º

El Alcalde ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6.º

Queda prohibido arrojar basuras o resíduos sólidos en solares y espacios libres, de propiedad pública o privada.

Artículo 7.º

1) Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, resíduos sólidos urbanos o escombros.

2) Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el domino útil, la obligación recaerá sobre aquélla que tenga el dominio útil.

Artículo 8.º

1) El Alcalde, de oficio o a instancia de parte interesada, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

2) Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 10 al 20 por 100 del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Capítulo III
Del vallado de solares

Artículo 9.º

Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de salubridad y ornato público.

Artículo 10.º

La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco, con una altura de dos metros, revocado y pintado, y deberá seguir la línea de edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán levantarse las construcciones.

Artículo 11.º

El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a licencia previa.

Artículo 12.º

1) El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario.

2) La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3) Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 8.º de esta Ordenanza.

Capítulo IV
Recursos

Artículo 13.º

El Ayuntamiento podrá destinar determinados solares de propiedad particular a aparcamiento de vehículos con el consentimiento de su propietario, quien no vendrá obligado en este caso a proceder a su vallado.

Artículo 14.º

Contra las resoluciones de la Alcaldía cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, previo recurso de reposición.

Disposición final

Artículo 15.º

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto completo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Totana, 31 de julio de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7719

JUMILLA

Por término de quince días, quedan expuestos al público, sendos proyectos de obras, redactados por el Arquitecto don Plácido Cañadas, para la Escuela Taller, y que fueron aprobados por el Pleno en sesión de 27 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Los proyectos de referencia son:

—Restauración-rehabilitación del Castillo de Jumilla, por importe de 124.444.394 pesetas.

—Restauración-rehabilitación de la Ermita de San Roque, por importe de 14.741.123 pesetas.

—Restauración-rehabilitación edificio antigua estación de FEVE, por importe de 26.409.488 pesetas.

—Proyecto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por importe de 5.458.570 pesetas.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Jumilla, 10 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7716

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Aprobado por la Comisión Informativa A, de Gobierno, Régimen Interior, Hacienda y Patrimonio, Enseñanza, Comercio e Industria y Urbanismo y Obras, en su condición de Especial de Cuentas, el dictamen referente al expediente de tramitación y aprobación de la rectificación de contraídos con motivos de la Cuenta Extraordinaria de Recaudación aprobada por el Pleno de 19 de abril de 1989, y de conformidad con la exigencia del artículo 460 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril de 1989, se expone al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, siendo el plazo de presentación de las mismas de 23 hábiles.

San Pedro del Pinatar, 7 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 7711

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por Cobarro Hosteleros, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de ampliación de café-bar terraza, con emplazamiento en Avda. de los Andenes, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 6 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7710

MAZARRON

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril último aprobó, por unanimidad un proyecto sobre "Pavimentación accesos al Cementerio de Mazarrón", redactado por el Ingeniero de Caminos, don José E. Pérez González, por importe de 3.960.000 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plao de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan los interesados examinar en la Secretaría municipal, en horas de oficina, el mencionado proyecto, y presentar por escrito las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 16 de mayo de 1989.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 7787

PUERTO LUMBRERAS

Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo eventual y de carácter temporal en el Centro de Asuntos Sociales constituido con el Ayuntamiento de Aguilas, en régimen laboral

1) Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente oposición la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo eventual y con carácter temporal, dotada con arreglo al Convenio Colectivo de personal laboral suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La contratación del aspirante propuesto se efectuará con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo, al amparo del R.D. 1.989/84, de 17 de octubre.

2) Requisitos de los aspirantes

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título o documento que acredite ser Graduado Escolar o equivalente. Dicha equivalencia será avalada por la Dirección General de Educación y Ciencia.

d)No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del cargo.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

3) Instancias

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de nueve a catorce horas.

4) Admisión

Para ser admitido a la oposición y tomar parte en la misma, basta que los aspirantes manifiesten en su instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases, referidas al plazo de expiración de la instancia.

5) Derechos de examen

Los solicitantes, para poder tomar parte en la oposición, deberán acompañar documento acreditativo de haber ingresado en arcas municipales la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, que serán devueltas sólo en el caso que las pruebas no se efectúen o que haya óbice para que el solicitante haga uso de tal derecho.

6) Admisión

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo para reclamaciones para los posibles excluidos y fijando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

7) Tribunal calificador de las pruebas

El Tribunal quedará constituido con arreglo a lo que determina el R.D. 712/1982, de dos de abril, de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

a) Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

b) Un Técnico o experto designado por el Presidente.

c) Un representante de la Comunidad Autónoma.

d) Un representante del Ayuntamiento de Aguilas.

Terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y la elevará al señor Alcalde-Presidente al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación al Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación referida no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a ellas.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. Puntuaciones

En todos los ejercicios de la oposición la puntuación que podrá dispensar cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos, necesitando que la media aritmética de los puntos otorgados por los citados miembros del Tribunal, llegue a cinco o lo supere para poder pasar al ejercicio siguiente, pues los que no alcancen dicha puntuación se considerarán automáticamente eliminados.

9) Plazas máximas a proveer

Las plazas máximas a proveer será una, con las características que han quedado anteriormente relacionadas, no pudiendo el Tribunal en la relación de aprobados hacer constar más de una.

10) A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del D.N.I., compulsada.

b) Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen, y estar en posesión de carnet de conducir de 2.ª clase.

11) Ejercicios

Los ejercicios de la oposición, serán tres:

El primero: Consistirá en copiar mecanográficamente durante diez minutos, un texto facilitado por el Tribunal, debiendo dar como mínimo doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, penalizándose los errores segun criterio del Tribunal.

Segundo: de las siguientes partes:

Contestar oralmente a cinco cuestiones planteadas por sorteo, de entre tantos juegos como candidatos se presenten una vez superado el primer ejercicio. Dichas cuestiones serán extraídas de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El tercero: Consistirá en desarrollar por escrito durante noventa minutos, un tema de Cultura General propuesto por el Tribunal.

12) Obligación del seleccionado

El funcionario, o aspirante propuesto para suscribir contrato en régimen laboral que haya superado las pruebas selectivas, vendrá obligado a desplazarse al Ayuntamiento de Aguilas, cuando el servicio lo requiera o el señor Alcalde se lo ordene, y tendrá derecho únicamente al kilometraje a como en cada momento se determine por las normas estatales que regulan esta clase de desplazamientos.

13) Deberá estar en posesión del carnet de conducir de segunda clase.

El opositor propuesto a la Alcaldía para su oportuno nombramiento deberá estar en posesión del carnet de conducir de segunda clase, con la denominación que hoy tenga, para poder participar en las citadas pruebas siendo condición sine qua nom, para poder participar en las pruebas selectivas.

Puerto Lumbreras a 7 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 7786

PUERTO LUMBRERAS

Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de un Asistente Social mediante contrato eventual y con destino al Centro de Servicios Sociales de Puerto Lumbreras-Aguilas

Por la presente se convoca concurso-oposición para la provisión mediante contrato eventual de una plaza de Asistente Social con destino al Centro de Servicios Sociales de Puerto Lumbreras-Aguilas.

Regirá en dicho concurso-oposición las bases aprobadas al efecto, que a continuación se exponen.

BASES:

Primera. Requisitos de los aspirantes

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de los sesenta el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base primera, se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia); se presentarán en el Registro de la sede del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las instancias deberán acompañarse del resguardo de haber reintegrado los derechos de examen en la Tesorería del citado Ayuntamiento. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 500 pesetas. Junto a la instancia habrá que presentarse currículum y acreditación de los méritos que se aleguen para la valoración en la fase de concurso.

Tercera. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma en que se hubiere publicado la provisional.

Cuarta. Composición de la Comisión de Selección

La composición de la Comisión o Tribunal de selección, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.
El Jefe del respectivo servicio.
Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un representante del Ayuntamiento de Aguilas.
Un representante de los trabajadores.

Cada titular tendrá su correspondiente suplente y el Tribunal quedará legalmente constituido siempre que actúen un mínimo de tres, con independencia de que sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de dietas por asistencia, en las cuantías señaladas en las normas de aplicación general en la materia.

Quinta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

En el presente concurso-oposición se desarrollará en primer lugar la fase de oposición, realizándose, con posterioridad a la finalización de ésta, la valoración de los méritos de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá mediante sorteo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza

mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal calificador.

Sexta. Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) El primero consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, relacionado con las funciones y organización de los Centros de Servicios Sociales, propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

B) El segundo consistirá en explicar y defender oralmente el supuesto práctico desarrollado en el primer ejercicio, así como contestar a cuantas preguntas constituyan el tema que saquen en el sorteo entre los temas que formen el temario de la oposición.

Ninguno de estos ejercicios es eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de cinco puntos cada uno de ellos.

Séptima. Valoración de los méritos

Los méritos de los aspirantes se valorarán por la Comisión o Tribunal de acuerdo con el baremo de méritos que se establece en el anexo 1 de esta convocatoria. Sólo se valorarán aquellos méritos alegados por los aspirantes que estén suficientemente acreditados a juicio de la Comisión o Tribunal de selección.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de cinco puntos.

Octava. Valoración de los aspirantes y propuesta de la Comisión o Tribunal de selección

Concluida la fase de oposición y de valoración de méritos, la Comisión publicará la lista de aspirantes con sus respectivas puntuaciones, para la fase de oposición y de concurso, efectuando propuesta de contratación de aquel que obtenga mayor puntuación media entre las fases de concurso y oposición.

Si efectuada la propuesta de contratación el aspirante seleccionado renunciara a la misma, la Comisión podrá sucesivamente proponer a los siguientes en orden decreciente de puntuación hasta que se produzca la provisión de la plaza convocada.

Novena. Incidencias

La Comisión de selección queda facultada para resolver cualquier duda o incidencia que se produzca en el proceso de selección, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a los mismos.

Décima. Presentación de documentos

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el plazo de veinte días naturales los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los demás documentos que sean necesarios para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria y hacer efectiva la contratación.

Undécima. Forma y efectos de la contratación

La contratación del aspirante propuesto se efectuará con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajdores, mediante contrato de trabajo de carácter temporal al amparo del Real Decreto 1.989/84, de 17 de octubre. Será de aplicación a los contratados, el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima. Recursos

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958.

Baremo de méritos de Asistentes Sociales:

A) Méritos académicos: (máximo 1 punto).

Por nota media en el expediente académico en la titulación requerida para plaza, que se justificará mediante certificado académico:

Por bien, 0,25 puntos.
Por notable, 0,40 puntos.
Por sobresaliente, 0,50 puntos.

Por otra titulación de igual o superior nivel académico: 0,50, que se justificará mediante la presentación del título, o fotocopia compulsada.

B) Méritos profesionales: (máximo 3 puntos).

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puestos de trabajo para los que se haya exigido la misma titulación y deberá justificarse mediante la presentación de certificado expedido por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente para los servicios prestados en la Administración.

Por cada mes de servicios prestados en Centros de Servicios Sociales en atención primaria dependientes de cualquier Administración Pública, 0,20 puntos.

Por méritos profesionales de libre apreciación por la Comisión de selección, hasta 0,5 puntos.

C) Otros méritos: (máximo 1 punto).

Se justificarán mediante los diplomas o certificados de asistencia a cursos, simposium y jornadas y por la acreditación de la publicación de libros y trabajos técnicos y por certificado del encargo de trabajos técnicos realizados para cualquier Administración Pública.

Por cada curso de formación recibido por Entidades Públicas o Privadas acreditadas a estos efectos:

De menos de 40 horas, 0,10 puntos.
De entre 40 y 60 horas, hasta 0,20 puntos.
De más de 60 horas, hasta 0,50 puntos.
Por jornadas, simposium, etc., hasta 0,50 puntos.
Por trabajos o ponencias presentadas publicadas, hasta 0,20 puntos.

Por cada libro publicado o trabajo técnico realizado por encargo de cualquier Administración Pública, 0,30 puntos.

Puerto Lumbreras a 7 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 7788

PUERTO LUMBRERAS

Bases para la provisión en propiedad, como Funcionario, de una plaza de Recaudador-Agente Ejecutivo de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante correspondiente Concurso-Oposición

Primera. *Objeto de la convocatoria.*— Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de una plaza de Recaudador-Agente Ejecutivo en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, como Administrativo, que comprende el sueldo base, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio de 1989.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. Dicha equivalencia será avalada por la Dirección General de Educación y Ciencia.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del cargo.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

Tercera. *Méritos.*— Serán méritos para el concurso, los siguientes:

1.º— Haber prestado servicios de la misma clase en la Corporación, con cualquier carácter o forma de empleo, hasta 3 puntos.

2.º— Por cada curso de perfeccionamiento en la misma rama: 0'25 puntos hasta un máximo de 2.

3.º— Los aspirantes presentarán currículum profesional en que se recojan las actividades profesionales realizadas que puedan servir para la plaza a desempeñar, y que a juicio del Tribunal se pueda conceder de 0'25 a 1'50 puntos.

Cuarta.— *Concurso.*— Por tratarse de un concurso-oposición, es decir, de dos actos independientes, el Tribunal nombrado se reunirá 48 horas antes del día señalado para la oposición, para otorgar la valoración de los concursantes, no pudiendo rebasar en el concurso la puntuación máxima de 6'50 puntos.

Quinta. *Instancias.*— Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 9 a 14 horas.

Sexta. *Admisión.*— Para ser admitido al Concurso-oposición y tomar parte en el mismo, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases, referidas al plazo de expiración de la instancia.

Séptima. *Derechos de examen.*— Los solicitantes para poder tomar parte en las pruebas selectivas, deberán acompañar documento acreditativo de haber ingresado en arcas municipales la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen, que serán devueltas, sólo en el caso de que las pruebas no se efectúen o que haya óbice para que el solicitante haga uso de tal derecho.

Octava. *Admisión.*— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo para reclamaciones de los posibles excluidos y fijando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Novena. *Tribunal calificador de las pruebas.*— En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, por lo menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Décima. *Tribunal.*— El Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco y podrá constituirse por titulares y suplentes indistintamente que, simultáneamente, con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir cuando exista causa para ello, notificándolo al Presidente del Tribunal, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como en lo no previsto en las mismas.

Undécima. *Composición del Tribunal.*—

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
Titular...
Suplente...

Técnico o experto designado por el Presidente:
Titular...
Suplente:...

Representante de la Comunidad Autónoma.
Titular...
Suplente...

Funcionario de carrera designado por la Corporación Local.
Titular...
Suplente...

Duodécima. *Puntuaciones.*—

En todos los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación que podrá dispensar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, necesitando que la media aritmética de los puntos otorgados por los citados miembros del Tribunal

alcance a 5 o lo supere para poder pasar al ejercicio siguiente, pues los que no alcancen los cinco puntos se considerarán automáticamente eliminados. Para rebasar el primer ejercicio que consistirá en un número determinado de test, será preciso y necesario contestar como mínimo a quince test, para poder pasar al ejercicio siguiente.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y la elevará al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la fianza que se fije para responder de su gestión.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación referida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditatos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a ellas.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. *Plazas máximas a proveer.*— Las plazas máximas a proveer será una, con las características que han quedado anteriormente relacionadas, no pudiendo el Tribunal en la relación de aprobados hacer constar más de una.

Decimocuarta. *A la instancia se acompañará:*

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen.

Decimoquinta. *Ejercicios.*

Las pruebas consistirán en tres ejercicios:

Ejercicio primero: Conjunto de pruebas técnicas sicológicas que se hacen para conocer la inteligencia y aptitudes de los opositores, el número de test será de 20 y durante media hora.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes.

La primera contestar oralmente a un tema de la primera parte del programa que trata de Derecho.

Segunda parte.

Contestar a un tema del programa durante 10 minutos sobre el Reglamento General de Recaudación.

Tercer ejercicio.

Resolver un caso práctico que proponga el Tribunal relativo a la tramitación de un expediente sobre el Reglamento General de Recaudación.

Temas de Derecho

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— División de poderes. Los tres poderes del Estado. La Administración Pública.

Tema 3.— El Poder Judicial. Organos Jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4.— El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Fases de procedimiento administrativo.

Tema 5.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen Jurídico. Patrimonio privado de la Administración Pública. Enajenación. Cesión y utilización.

Tema 6.— La responsabilidad de la Administración. Daños por su actividad ilegítima. Indemnización.

Tema 7.— El Municipio. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal. La población. Competencias.

Tema 8.— Mancomunidades Municipales. Entidades de ámbito menor al Municipio.

Tema 9.— Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 10.— Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Competencias.

Segunda parte

Reglamento de Recaudación

Tema 1.— Gestión recaudatoria. Concepto. Competencia. Objeto. Períodos de recaudación.

Tema 2.— Obligados al pago de las deudas tributarias. Contribuyentes y sustitutos. Responsables solidarios y subsidiarios.

Tema 3.— Requisitos del pago. Competencias para el cobro. Lugar de pago. Tiempo de pago en período voluntario. Requisitos formales.

Tema 4.— Justificantes de pago. Enumeración. Requisitos formales. Garantías del pago. Anotación preventiva de embargo. Consignación.

Tema 5.— Aplazamiento y fraccionamiento. Facultad de la Administración. Deudas tributarias no aplazables. Petición. Garantías.

Tema 6.— Prescripción. Plazo. Interrupción, extensión y efectos de prescripción. Compensación de oficio. Compensación a instancia del sujeto pasivo. Compensación automática. Efectos de la compensación. Condonación. Insolvencia.

Tema 7.— Procedimiento de recaudación en período voluntario. Organos. Iniciación y conclusión. Ingresos. Prórroga de los plazos para ingreso en período voluntario. Plazos y recargos de prórroga.

Tema 8.— Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Títulos que lleva emparejada la ejecución. Providencia de apremio. Recargo de apremio. Iniciación. Notificaciones en el procedimiento de apremio.

Tema 9.— Actuaciones previas al embargo de bienes. Autoridad judicial para entrada en domicilio. Débitos que deben comprender. Desglose. Orden de embargo de bienes.

Tema 10.— Bienes inembargables. Limitaciones. Práctica de los embargos. Notificación de los embargos. Embargo de bienes muebles. Auxilio de las autoridades. Nombramiento de depositario. Responsabilidades y derechos del depositario.

Tema 11.— Embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Requisitos de los mandamientos.

Tema 12.— Enajenación de los bienes embargados. Formas. Valoración de los lotes. Tasación de bienes. Valoración. Providencia, notificación y anuncio de subasta. Licitadores.

Tema 13.— Levantamiento del embargo de bienes. Almoneda. Venta por gestión directa. Autorización.

Tema 14.— Costas del procedimiento. Dietas de los testigos. Dietas de los Peritos. Honorarios de los Registradores. Gastos y retribución de los depositarios.

Tema 15.— Recursos administrativos. Ingresos en el Tesoro. Perjuicio de valores. Períodos o grados de responsabilidad. Responsabilidad del funcionario. Alcance.

Puerto Lumbreras, 10 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7836

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

Habiendo sido solicitada por don Matías Sánchez Medina y otro, licencia de obras para la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Gimnasio, en C/. Concepción y Gabarrón de esta localidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, a), 5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre un período de información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que quienes lo deseen puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Alhama de Murcia, 14 de agosto de 1989.—El Alcalde Acctal. Andrés López Hernández.

Número 7709

ALCANTARILLA

E D I C T O

Se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones para la adquisición de unos terrenos, de 400 m² de extensión, por el sistema de contratación directa, en la zona "Casablanca", propiedad de doña María Luz Pagán Ocaña.

Asimismo queda expuesto el acuerdo plenario municipal, de 26-7-89, y el expediente completo por el plazo de un mes.

Alcantarilla, 27 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7708

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Jesús López Menárguez, Rep. Hnos. López Menárguez, licencia para la ampliación de planta sótano de sala-discoteca, con emplazamiento en Avda. Murcia, 25, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 1 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 7707

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado don José Martínez Franco, Rep. DIRRASA, S.L., licencia para la apertura de reparación de automóviles, rama mecánica, con emplazamiento en Avda. Príncipe, esquina Ctra. Torres de Cotillas, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 29 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 7704

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del actual, en expediente de modificación de créditos número 3 en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente de 1989, se expone al público durante 15 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna.

Molina de Segura, 27 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7702

TORRE PACHECO

E D I C T O

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y sugerencias, a los efectos previstos en los artículos 450 y 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torre Pacheco, 29 de julio de 1989.—El Alcalde.